



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 011/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 20 de marzo de 2020

**"DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**

**VISTOS:**

Por cuanto la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ante la inminente amenaza Biológica en el municipio de Sucre, emite el siguiente Decreto Edil:

Que, mediante INFORME COMURADE CITE N° 95/2020 el cual recomienda a la Alcaldesa del Municipio de Sucre Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, la emisión de Norma Legal de DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE remitiendo documentación de respaldo para el efecto.

**CONSIDERANDO:**

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece en su Artículo 13 párrafo I. Los Derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, Interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, Artículo 15. Párrafo I dispone. Toda persona tiene derecho a la vida... (sic).

Que, la **LEY N° 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS** dispone: Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Tiene como finalidad.

Que el Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que el Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

relacionan con la gestión de riesgos; Asimismo, el Art. 39.- (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS) Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: **c)** En el nivel Municipal: **1. Emergencia Municipal**. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17** de 25 de agosto de 2017, indica en su Art. 1. Objeto lo siguiente: la presente ley municipal autonómica, tiene por objeto, regular la gestión integral de riesgos y situaciones de emergencia o desastres en el municipio de sucre.

Que el Art. 2.- (Ámbito de Aplicación) "La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre" sic..

Que el artículo 3. La presente ley municipal autonómica, tiene por alcance a entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos sic..

Que el artículo 4. "La presente Ley Municipal autonómica, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana".

Que, el artículo 12 numeral 1) de la misma norma jurídica, identifica como una de las atribuciones de la Alcaldesa y/o Alcalde: "Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión del riesgo" ...(sic.); **21)** Aplicar el Plan de Emergencia, Planes de Contingencia o Proyectos Específicos cuando se declare Desastre o **Emergencia Municipal** en base a la recomendación del **COMURADE** debidamente acompañada de la sustentación técnica y legal.

Que, el Art. 38.- (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y EMERGENCIAS) Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar: **1 - Emergencia Municipal.-** La Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Distritos Municipales hayan sido afectados que de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las Unidades Municipales de Emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y Técnica. Esta declaratoria debe ser Ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante INFORME TÉCNICO DIMGER N° 004/2020 e INFORME LEGAL DIMGER CITE N° 005/2020, emitidos por la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER), donde desarrollan los justificativos, determinación de las condiciones que generaron el estado de Emergencia en el Municipio de Sucre, será la herramienta que dispone procedimientos operativos preestablecidos de coordinación, movilización y respuesta ante la manifestación o presencia de la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) un evento específico a causa de la **AMENAZA BIOLÓGICA** por el incremento de casos sospechoso en el municipio, las cuales son un riesgo para la integridad física de la población. Por lo que es preciso realizar la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE** para activar los protocolos a seguir para la atención pronta y oportuna y sobre todo operativizar de manera inicial y previsoramente los recursos y personal necesarios para su atención de acuerdo a procedimientos regulares.

Que, el **INFORME COMURADE CITE N° 95/2020**, emitido por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal (Secretarías Municipales), quienes recomiendan a la (MAE) Máxima Autoridad Ejecutiva, que estando frente a una situación difícil y de mucho riesgo para la salud, no solo del Municipio sino de todos los bolivianos, se considera que corresponde la **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL** para afrontar la enfermedad que empieza a desarrollarse en nuestro país.

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de **Gobiernos Autónomos Municipales**, establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: Dictar Decretos Ediles.

**POR TANTO:**

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por Ley:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** "DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las Unidades pertinentes, desarrollen las acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **AUTORIZA**, realizar la Contratación de Bienes y Servicios Bajo la Modalidad por Desastres y/o Emergencias, que establece el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, LEY N° 602 Ley de Gestión de





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 99/17, Ley de Gestión de Riesgos Municipal y demás normativas vigentes, debiendo las diferentes Unidades Municipales prever las acciones necesarias para la previsión de recursos económicos suficientes necesarios para la atención de la Emergencia conforme normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo en Coordinación con la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, COMURADE y las Unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., coordinar acciones activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE de acuerdo a lo establecido en la LEY N° 602 Ley de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica N° 99/17 de Gestión de Riesgos, Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 99/17 y demás normativa conexas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** A efectos del art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad a lo establecido en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17 (Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre) en su Art. 38 núm. 1, el presente Decreto Edil deberá ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su RATIFICACIÓN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

*Regístrese, hágase saber y cúmplase.*

  
Luz Rosario López Rojas *Vda. de Aparicio*  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
Gobierno Autónomo Municipal

